Camagüey- Durante visita efectuada a la Empresa Provincial de Turismo de Ciudad Santa María, el Departamento de Gestión Documental y Archivo de la Subdelegación de Organización, Control, Información y Análisis (OCIA) supervisó la actividad de gestión documental y archivo que se realiza en el centro velando porque s

e cumpla lo establecido en el Decreto Ley 3/2020 del Consejo de Estado que norma los principios que rigen la actividad en este sentido.

El artículo 2 de este Decreto Ley es de aplicación a los Archivos Históricos, a los de los sistemas institucionales que incluyen los archivos centrales y sus sesiones, los de gestión u oficina correspondientes a los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones políticas, de masas y sociales, formas asociativas e instituciones, en lo adelante las entidades, y los personales y particulares, así como la forma de gestión no estatal.

En la Empresa Provincial de Turismo de Ciudad Santa María se revisó el cuadro de clasificación (es un instrumento técnico archivístico que es la estructura jerárquica y lógica que permite identificar los documentos y los expedientes administrativos de todas las unidades y clasificarlos dentro del conjunto de una Institución), la confección del plan de evacuación y prevención de la documentación de archivo, la planificación de inversiones para la gestión documental y la preservación de la memoria histórica.

Además, se asesoró acerca de cómo perfeccionar el sistema institucional de gestión documental y archivo en dicha entidad a partir de lo recogido en el artículo 91 del Decreto Ley

Phoca PDF

7/2020, donde dice que “La conservación de los documentos en cualquier tipo de soporte se realiza en locales o inmuebles que garanticen su custodia y confidencialidad, mediante gavetas u otros mobiliarios de archivo que responda al cuadro de clasificación, así como en aplicaciones informáticas que cumplan los requisitos de la gestión documental”.

Phoca PDF